

INFORME SECRETARIAL: Se pasa a Despacho con el objeto de informar que la representante del Banco Agrario allegó escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente junto con un poder debidamente otorgado al doctor Jorge Hernán Acevedo Marín con el fin de que continúe con el trámite de proceso ejecutivo de radicado 2018-00094, en donde es demandante el Banco Agrario y es demandado el señor Fabio de Jesús Suarez Arias.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 26 de mayo de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 304

PROCESO:	EJECUTIVO
ACCIONANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADA/S:	FABIO DE JESÚS SUAREZ ARIAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2018-00094-00

En cuanto al otorgamiento del poder conferido el inciso primero del artículo 74 del CGP, indica:

“ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”

Auscultado el documento aportado por la profesional del derecho, se detalla constancia en el expediente de que el mismo cuenta con todos los requisitos necesarios por lo que se acepta este.

En mérito de lo expuesto se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN**, abogado titulado, portador de la T.P. 76302 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder obrante.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS Por Estado No. 035 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Pensilvania, 29 de mayo de 2023</p> <p>JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eea32825e276ce39dfb6b868387e9740f31e273fe43c99f9f150cf883a8bc04**

Documento generado en 26/05/2023 11:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>